

RENUEVA LA BECA DE ALIMENTACIÓN PARA
LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES
QUE INDICA, AL MES DE MARZO DE 2023.
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0828

SANTIAGO, 07 MAR 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 771 de 28 de febrero de 2023 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 448 de 2022 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 4093 de fecha 29 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Orientaciones Técnicas de la Beca de Alimentación para la Educación Superior BAES, correspondiente al año 2023, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3.549 de 01 de diciembre de 2022, que aprueba modificación a la estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en el Decreto Supremo N° 142 del año 2022 del Ministerio de Educación, que designa a la Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3.549 de 01 de diciembre de 2022;

2.- Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de



Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca de Mantención para la Educación Superior;

3.- Que, Ley N°21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09. Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 294.762.272, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior, dentro de las cuales, se contempla la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES);

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 07, establece lo siguiente: *"La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 448, de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.*

Hasta \$ 436.140 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes."

5.- Que, con fecha 28 de febrero de 2023, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 771, que *"Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 448 de 2022 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala"*;

6.- Que, la citada Resolución Exenta N° 771, establece en su párrafo Segundo la Beca de Alimentación para la Educación Superior, la cual se define como un aporte estatal, entregado a estudiantes matriculados (as) en centros de formación técnica, institutos profesionales y universidades, destinado íntegramente al financiamiento de servicios de alimentación; cuya cobertura, inversión y costo unitario se regula en título II "Disposiciones Varias" del citado acto administrativo de este Servicio;

7.- Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31° y 33° de la Resolución Exenta N° 771 de 2023, antes citada, se destinará un total de M\$279.791.285 al financiamiento del Programa Beca de Alimentación para la Educación Superior para el año 2023, habiéndose proyectado una cobertura de 4.257 cupos para el componente "Alimentación Magallanes" correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo anual que asciende a \$432.000 y una cobertura de 668.439 cupos para el componente "Alimentación resto del país" correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo anual que asciende a \$412.000, ambos componentes, distribuidos hasta en diez cuotas mensuales;

8.- Que, seguidamente, el artículo 6° de la Resolución Exenta N° 771 de 2023 previamente individualizada, establece los requisitos de asignación de la BAES, cuyo texto es el siguiente: *"REQUISITOS DE ASIGNACIÓN. Podrán acceder a la Beca BAES, aquellos estudiantes de educación superior que se encuentren matriculados en algún centro de formación técnica, instituto profesional o universidad y que provengan de hogares focalizados entre el primer y tercer quintil de ingreso per cápita familiar, de acuerdo a la acreditación*



socioeconómica efectuada por el Ministerio de Educación y/o la Comisión INGRESA, siempre que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

1. Que ingresan a primer año de educación superior o de cursos superiores y sean beneficiarios(as) de alguno de los siguientes Beneficios de Arancel otorgados por el Ministerio de Educación: Beca Bicentenario; Beca Juan Gómez Millas; Beca de Excelencia Académica; Beca Puntaje Prueba de Acceso para la Educación Superior (PAES) (ex PDT y exPSU); Beca para estudiantes hijos Profesionales de la Educación; Beca Nuevo Milenio; Beca Excelencia Técnica; Beca Vocación de Profesor; Beca Articulación, Beca de Reparación, Beca Nivelación Académica, Beca Continuidad de Estudios, Beca Reubicación, Beca Cumplimiento de Sentencias y Acuerdos, y Fondo Solidario de Crédito Universitario, o

2. Que ingresan a primer año de educación superior o de cursos superiores y sean beneficiarios(as) del Crédito con Aval del Estado,

3. Que siendo estudiantes de primer año o de cursos superiores reciban el beneficio estudiantil derivado de la gratuidad.

Cabe señalar que, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, JUNAEB podrá otorgar la Beca BAES a los estudiantes de primer año o cursos superiores, que cumplan con los requisitos contemplados en el inciso primero del presente artículo, en el evento que el Ministerio de Educación establezca nuevos beneficios de arancel, modifique o determine nuevas condiciones para su otorgamiento.

El cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo se exige sólo para efectos de determinar la asignación de la BAES. Una vez otorgado el beneficio, se verificará periódicamente el cumplimiento de lo señalado en el artículo siguiente referido a la renovación de la BAES.

Excepcionalmente, para efectos de hacer aplicable la asignación de la Beca Cumplimiento de Sentencias y Acuerdos, teniendo presente el carácter reparatorio del beneficio de arancel, no será exigible el requisito socioeconómico para la asignación de BAES";

9.- Que, seguidamente, el artículo 7° de la Resolución Exenta N°771 de 2023, previamente individualizada, establece los requisitos de renovación, conforme a lo siguiente: "DE LA RENOVACIÓN. Podrán renovar la Beca BAES estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber terminado el año inmediatamente anterior en calidad de becado(a) o suspendido(a) de conformidad a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas para la Asignación vigente.
2. Contar con matrícula vigente en una institución de educación superior. Cada institución de educación superior deberá acreditar la condición de matriculado(a) de los(as) estudiantes, realizando la confirmación a través del Sistema Informático BAES, a fin de que estos puedan renovar el beneficio.
3. Haber obtenido el beneficio de arancel o crédito, de los señalados en el N°1 del artículo 6. de la presente resolución, para el correspondiente periodo académico.

No obstante lo anterior, una vez iniciado el año académico, podrá otorgarse el beneficio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos 1 y 2, hasta que el Ministerio de Educación, en particular la Subsecretaría de Educación Superior, y la Comisión Ingres, entregue formalmente a JUNAEB los resultados de los Beneficios de Arancel, lo cual permite verificar el cumplimiento del requisito número 3.



Finalmente, JUNAEB podrá acoger solicitudes de suspensión de la BAES con el objetivo de mantener la calidad de renovante, una vez que el(la) estudiante retome sus estudios.

El beneficio se entregará mensualmente, para lo cual, cada institución de educación superior deberá informar la nómina de estudiantes que se encuentran matriculados y que no hayan incurrido en causal de pérdida de la beca, según lo dispuesto en el artículo siguiente.";

10.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el período 2023, JUNAEB elaboró el Manual de Orientaciones Técnicas para la Becas de Alimentación para la Educación Superior, cuyo texto fue aprobado mediante Resolución Exenta N°4093, de fecha 29 de diciembre del 2022 y sus modificaciones;

11.- Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca de Mantención para Educación Superior proceso 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosas N° 07;

12.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a **672.696** cupos para estudiantes de Educación Superior;

13.- Que, el referido Manual de Orientaciones Técnicas BAES para los procesos de postulación y renovación año 2023, establece en los títulos 8° y 9° los requisitos de asignación y renovación, así como los mecanismos y procedimientos para efectos de determinar la asignación del mencionado beneficio, respecto de aquellos estudiantes de educación superior que cumplan con los requisitos exigidos en la normativa;

14.- Que, respecto a la asignación del beneficio, el Departamento de Bienestar Estudiantil evaluó para el mes de **marzo de 2023** un total de **385.075** potenciales renovantes de la BAES a fin de constatar el cumplimiento de requisitos para la renovación de la beca, cuyos resultados en detalle se suministran en la minuta adjunta que forma parte del presente acto administrativo, y que se resume a continuación:

- Respecto de estudiantes que han solicitado la renovación del beneficio para este año 2023:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de **383.057** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede suspender temporalmente el beneficio a un total de **1.637** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el no cumplimiento de los requisitos de reactivación establecidos para acceder a la asignación del beneficio, los cuales podrán subsanar dicho estado de suspensión temporal o en su defecto, ser eliminados definitivamente del beneficio.
 - c. Procede dejar en estado de Titulado, en el sistema informático a un total **373**, estudiantes renovantes del beneficio.

15.- Que, asimismo y conforme a las validaciones internas, procede dejar de renovar el beneficio a 8 estudiantes de Educación Superior cuyo deceso



ha sido informado a partir del registro de defunciones otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, consolidado al mes de febrero de 2023.

16.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en los considerandos anteriores se contiene en soporte digital al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

17.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y en el marco del desarrollo de la Beca de Alimentación para la Educación Superior para este proceso 2023, mediante el presente acto administrativo, se viene en aprobar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos;

18.- Que, finalmente, este Servicio hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes a la Beca de Alimentación para la Educación Superior para el año 2023, podrán consultar el estado de su beca, a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE, al mes de MARZO del año 2023, la Beca de Alimentación para la Educación Superior a **383.057** estudiantes, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, y que se pasan a individualizar en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE TEMPORALMENTE, al mes de MARZO del año 2023, la Beca de Alimentación para la Educación Superior a **1.637** estudiantes, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de reactivación establecidos para la asignación del beneficio, por lo que se han suspendido temporalmente del beneficio con posibilidad de subsanar o ser eliminados definitivamente, y que se pasan a individualizar en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE EN ESTADO DE TITULADO en el sistema informático, al mes de marzo de 2023, a **373** estudiantes de Educación Superior, y que en mérito de dicho estado no procede renovar la Beca de Alimentación para la Educación Superior, y que se pasan a individualizar en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE EN ESTADO DE FALLECIDO en el sistema informático, al mes de marzo de 2023 a 8 estudiantes de Educación Superior, quienes dejan de percibir el beneficio, y que se pasan a individualizar en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca de Alimentación para Educación Superior indicados en los artículos precedentes.



- Minuta de Asignación de Becas, elaborada por la Sección de Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, de marzo del 2023.

ARTÍCULO SEXTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. GLOSA N° 07 Becas de Mantención para Educación Superior.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es <http://baes.junaeb.cl/BAES/servlet/hantecedentes> - a los estudiantes individualizados en soporte digital.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en "*Gobierno Transparente*", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



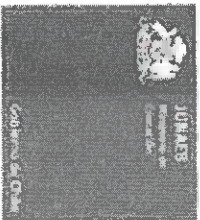
CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Subdepartamento de Comunicaciones.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Planificación.
- Oficina de Partes.

Jur 15.465-cma





REGISTRO

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Nº
Fecha: Marzo, 2023

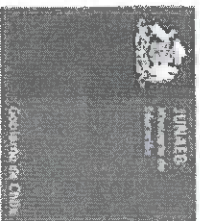
- IDENTIFICACIÓN GENERAL

Beca	Beca Alimentación Educación Superior			
Fecha asignación	Marzo 2023			
Modalidad de Asignación	Postulantes		Renovantes	X
Niveles Educativos	Superior			

2.- ANTECEDENTES GENERALES

- Ley de Presupuestos N° 21.516 correspondiente al año 2023. Partida 09, Capítulo 09, Programa: 03: Becas y Asistencialidad Estudiantil, Subtítulo: 24, Ítem: 252, Denominaciones: Becas de Mantenición para Educación Superior, Glosa: 07, Moneda Nacional: Miles de M\$ 294.762.272
- Resolución Exenta N° 4093 del 29 de diciembre del 2022 que Aprueba de orientaciones técnicas para la asignación de la beca de alimentación para la educación superior (BAES).
- Circular N°15 de 30 de noviembre del 2022 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que informa calendarios primer semestre de programas de becas y residencias.
- Circular N°2 del 24 de enero del 2023 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que informa calendarios primer semestre de programas de becas y residencias.
- Circular N°3 del 27 de enero de 2023 que Informa distribución de inversión y coberturas 2023 de transferencias corrientes y transferencias de capital.
- Circular N°4 del 02 de febrero de 2023 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que Informa calendario primer semestre gestión de pagos de becas año 2023.
- Circular N°8 del 13 de febrero de 2023 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que modifica calendario primer semestre gestión de pagos de becas año 2023.
- Circular N°9 del 13 de febrero de 2023 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que modifica calendario primer semestre de programas de becas y residencias.





REGISTRO

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Nº
Fecha: Marzo, 2023

3.- ANTECEDENTES DE REVISIÓN

3.1 Bases de datos utilizadas: Las fuentes de información secundarias, que surgen de los convenios que tiene JUNAEB con otras reparticiones públicas y que sustentan la revisión de requisito y consistencia en la información para el presente proceso de asignación, son los que se detallan:

Base de Datos	Descripción	Fecha
REG_CIVIL_RESP_ALL_UTF-8	Registro de datos personales de los estudiantes. Lo anterior permite revisar consistencia de dígito verificador run, nombres, apellidos, fecha nacimiento, sexo, número de hijos.	Febrero-2023
05_TITULADOS_MINEDUC	Registro histórico de estudiantes titulados de educación superior. Lo anterior, permite corroborar si el estudiante cuenta o no con títulos previos al otorgamiento de los beneficios proporcionados por JUNAEB.	Febrero-2023
08_OFERTA_ACADEMICA_ED_SUPERIOR	Registro de LA oferta de carreras del proceso de admisión 2022 que entrega cada una de las 29 Universidades del Consejo de Rectores y las 12 adscritas al Proceso Único de Admisión. Lo anterior, permite corroborar la existencia de las Instituciones de Educación Superior, sus carreras y duración etc.	Febrero-2023
REG_CIVIL_RESP_ALL_UTF-8 (Fallecidos)	Registro de defunciones.	Febrero-2023

3.2 Revisión y validación de estudiantes: para el proceso de revisión y validación se realizaron las siguientes actividades:

- Para la validación de requisitos e incompatibilidades, se construyeron columnas de apoyo conforme.
- Para la aplicación de validadores se considera el libro de asignación para la beca 2023.





REGISTRO

Nº

Fecha: Marzo, 2023

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

4. ASIGNACIÓN POR BECA:

4.1 Antecedentes:

- Cobertura programada Beca de Alimentación para la Educación Superior;
- El proceso de asignación se ejecutó según Resolución Exenta N° 4093 del 29 de diciembre del 2022 que Aprueba de orientaciones técnicas para la asignación de la beca de alimentación para la educación superior (BAES).

4.2 Beca de Alimentación para la Educación Superior: renovantes según el siguiente detalle:

- Sanción mes en curso: A continuación, se detalla la sanción de mes en curso:

Estado Beca	Renovante
Becado Sodexo ¹	266.065
Becado Edenred ²	116.070
Becado Sodexo Reg. XII ³	922
Total general	383.057

- No incorporados: De acuerdo a las validaciones internas, se han dejado fuera del beneficio a las siguientes categorías:

Estado Beca	Renovante
Suspensión temporal	1.637
Fallecidos	8
Titulados	373
Total general	2.018

¹ ArchivoCompra20233296556930-F20230306H083821
² ArchivoCompra20233296781350-F20230306H083923
³ ArchivoCompra20233396556930-F20230306H084004





REGISTRO		Nº
MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		Fecha: Marzo, 2023

Se dispone de anexos en formato Excel para las nóminas de los nuevos estados de beca informado en cuadro anterior.

